



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 15/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 14 D'ABRIL DEL 2020

##### ASSISTENTS

###### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

###### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

###### TÈCNIC ESPECIALISTA

Víctor Boscá Uribe, arquitecte municipal

##### NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez

###### SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

José Ignacio del Saz Salazar

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 12.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7

Les senyores i els senyors membres de la Junta de Govern Local, inclosos el senyor secretari i el senyor arquitecte municipal, han celebrat la **sessió, de forma no presencial, pels mitjans telemàtics habilitats a l'efecte**, de conformitat amb la disposició final segona del Reial decret Llei 11/2020, de 31 de març, pel qual s'adopten mesures urgents complementàries en l'àmbit social i econòmic per a fer front a la COVID-19, que, introdueix un nou apartat, el 3, a l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i la resolució d'Alcaldia núm. 1186/2020, de 23 de març.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió núm. 14/2020, de 7 de març

### SECRETARIA

2. 3020/2019\_Aprovació de la modificació de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de huit vivendes unifamiliars aparellades, situades al carrer de la Serra de la Carrasqueta, núm. 17, 19, 21, 23 i al carrer de la Serra Grossa, núm. 26, 28, 30, 32, tramitada a instància d'Arpajora, SL

3. 782/2020\_Concessió de llicència urbanística de divisió horitzontal d'immoble situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

4. 3014/2018\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació cultural el Cercle, exercici 2018

5. 1299/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club esportiu Penya Ciclista la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

6. 1705/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Poble de Vallbona, exercici 2020.

7. 1717/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats socials, de dependència i diversitat funcional de la Poble de Vallbona, exercici 2020

8. 1718/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats festives de la Poble de Vallbona, exercici 2020

9. 1719/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats esportives de la Poble de Vallbona, exercici 2020

10. 1744/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats per la igualtat entre homes i dones i per la prevenció de la violència masculista de la Poble de Vallbona, exercici 2020

11. 1748/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats musicals de la Poble de Vallbona, exercici 2020

12. 1749/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats veïnals de la Poble de Vallbona, exercici 2020



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

13. 1750/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes o esdeveniments de promoció i reinserció social de la Poble de Vallbona, exercici 2020

14. Despatx extraordinari

15. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de l'acta de la sessió núm. 14/2020, de 7 de març

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, celebrada el dia 7 de març del 2020.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

#### Secretaria

#### 2. 3020/2019\_Aprovació de la modificació de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de huit vivendes unifamiliars aparellades, situades al carrer de la Serra de la Carrasqueta, núm. 17, 19, 21, 23 i al carrer de la Serra Grossa, núm. 26, 28, 30, 32, tramitada a instància d'Arpajora, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 05 de diciembre de 2019 (nº R.E. 2019020169; expediente 3020/2019; 2.6.6.1, por **la mercantil ARPAJORA, S.L.**, con CIF: **B98995558**, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento proyecto de MODIFICACIÓN de LICENCIA URBANÍSTICA para la CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDA UNIFAMILIARES PAREADAS en C/ SERRA DE LA CARRASQUETA, 17, 19, 21, 23 Y C/ SERRA GROSSA, 26, 28, 30, 32. REF. CATASTRAL: 2447801YJ1824N (parte)

Por Resolución de Alcaldía nº 2931, de fecha 21 de junio de 2019, se concedió licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en C/ SERRA DE LA CARRASQUETA, 17, 19, 21, 23 Y C/ SERRA GROSSA, 26, 28, 30, 32, que ahora se propone su modificación.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 08 de abril de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 08 de abril de 2020.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente autorización expresa del promotor, de fecha 08 de abril de 2020.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, e informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

**PRIMERO. - CONCEDER MODIFICACIÓN** de licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3020/2019 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>ARPAJORA, S.L.</b>
NIF:	<b>B98995558</b>
Objeto:	<b>MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA</b> para la construcción de ocho viviendas unifamiliares pareadas, concedida por Resolución de Alcaldía nº 2931, de fecha 21 de junio de 2019
Emplazamiento:	<b>C/ Serra de la Carrasqueta, 17, 19, 21, 23</b> <b>C/ Serra Grossa, 26, 28, 30, 32</b>
REF. CATASTRAL	<b>2447801YJ1824N (parte)</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### **1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**, de fecha 08 de abril de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:

- Proyecto de Ejecución.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Cuestionario Estadístico.
- Nombramiento de dirección facultativa.
- Datos del constructor.
- Formulario de Agentes de la Edificación.
- Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

Se hace constar que en el momento de la obtención de la licencia para las obras que en el presente proyecto se modifican, se liquidaron los siguientes importes:

Impuesto de Construcciones y Obras:	21.786,12 €
Tasa por Expedición de Licencia:	3.351,71 €
Fianza por reposición de Vía Pública:	10.862,10 €

A la hora de liquidar por las obras referidas al presente informe, se deberán descontar las cantidades satisfechas por Impuesto de Construcciones y Obras y Tasa, mientras que no se practica nueva fianza por reposición de servicios en vía pública debido a la vigencia de la fianza depositada por la obra inicial.

**SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 08 de abril de 2020:

<b>PRIMER:</b> Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:					
<b>Subjecte passiu</b>	ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.			C.I.F.: B98995558	
<b>Objecte tributari:</b>	Modificació de projecte de construcció de 8 vivendes unifamiliars aparellades.				
<b>Adreça tributària:</b>	carrer Serra de la Carrasqueta, núms. 17, 19, 21 i 23 i carrer Serra Grossa, núms. 26, 28, 30 i 32 (Clave r-R-11). Referència cadastral: 2447801YJ1824N0001RU.				
<b>Base imposable</b>	<b>877.448,41€</b>				
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>	<b>Quota liquidada</b>	<b>Liquidació complementària</b>
ICIO	202029046	2,60 %	22.813,66€	21.786,12 €	1.027,54€
Taxa per lic. d'obres	202029047	0,40 %	3.509,79€	3.351,71 €	158,08€
<b>SEGON:</b> que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.					
D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest reial decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'algorat per la norma general siga més gran.					

**TERCERO. -** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.** - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**QUINTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.** - Este documento no modifica los plazos de iniciación, interrupción y finalización de obras, y sus incumplimientos, que serán los estipulados en el documento de concesión de la licencia

**SÉPTIMO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.** - A la terminación de las obras, deberán tramitar el procedimiento de Declaración Responsable de Primera Ocupación y presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÉCIMO** .- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DUODÉCIMO** . - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 782/2020\_Concessió de llicència urbanística de divisió horitzontal d'immoble situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Per l'Alcaldia Presidència se sotmet a votació la retirada de l'assumpte de l'ordre del dia, per al seu millor estudi, resultant aprovada per unanimitat dels membres assistents.

### **4. 3014/2018\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació cultural el Cercle, exercici 2018**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant què mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 12 de juliol de 2018, es va concedir una subvenció a l'associació cultural el Cercle, amb CIF número G98832876, de la Poble de Vallbona, per import de 406,38 euros.

Atès què mitjançant escrit presentat per l'associació cultural el Cercle, amb CIF número G98832876, de la Poble de Vallbona, anotat al Registre d'Entrada Municipal, amb el núm. 2019000468, de data 9 de gener, presenta la documentació justificativa de la subvenció corresponent a l'exercici 2018.

Vist que s'acompanya a l'expedient la següent relació de factures:

Nº Factura	Concepte	Emisor	Data	Import
9	Carpets	Papereria el Racó	09/01/18	7,00 €
180000032	Reparació ordinador	Informàtica Pitarch Desco, S.L.	15/01/18	26,51 €
21	Fotocòpies	Papereria el Racó	29/03/18	29,95 €
18116	Cartels xerrada	Eligraf Comunicació, S.L.	03/05/18	9,99 €



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A 435	Segell	M <sup>a</sup> Teresa Calatayud Navarro	14/05/18	39,51 €
12	Fotocòpies	Papereria el Racó	11/06/18	10,20 €
9180498485	Certificat persona jurídica	Real Casa de la Moneda	12/09/18	16,94 €
22018/016837	Projector	PC components y multimedia SLU	26/10/18	432,25 €
<b>TOTAL</b>				<b>572,35 €</b>

Vist el que disposa l'informe de la Intervenció Municipal núm. 244/2020, de data 23 de març i la resta d'informes que acompanyen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent **ACORD**:

**PRIMER.-** Aprovar el compte justificatiu de la subvenció concedida a l'associació cultural el Cercle, amb CIF número G98832876, de la Pobladevallbona, per import de 406,38 euros.

**SEGON.-** Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. 1299/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club esportiu **Penya Ciclista la Pobladevallbona** durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2019 se concedió una subvención por importe de 4.008,63 euros a la Peña ciclista Pobladevallbona, con CIF número G96290747.

Mediante escritos presentado por la Peña ciclista Pobladevallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 520, 2869 y 3368, de fechas 10 de enero, 20 de febrero y 2 de marzo de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de cuatro mil ocho euros con sesenta y tres céntimos (//4.008,63 €///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F/14	Ropa ciclismo	José Durá Olmos	23/12/19	6.721,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>6.721,00 €</b>



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la Intervención municipal número 299/2020, de fecha 7 de abril y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar la cuenta justificativa de la Peña ciclista Poble de Vallbona, con CIF número G96290747, durante el año 2019, por importe de 4.008,63 euros.

**SEGUNDO.** - Conceder una subvención a la Peña ciclista Poble de Vallbona, con CIF número G96290747, para gastos generales de sus actividades, por importe de 4.008,63 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.** - Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** - Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.** - De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.** - Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEPTIMO.** - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **6. 1705/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats culturals de la Pobla de Vallbona, exercici 2020.**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona inició en el año 2017 el programa de subvenciones de concurrència competitiva para el fomento de proyectos y actividades culturales, desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 19 las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades culturales de la Pobla de Vallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 306/2020, de fecha 7 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades culturales en la Pobla de Vallbona, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001 "Subvenciones concurrència entidades culturales", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria determinada, por un importe total de 1.255,78 euros.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos culturales desarrollados en el término municipal de la Poble de Vallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en las bases.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Presentar un proyecto de contenido cultural o actividades culturales a desarrollar en el término municipal de la Poble de Vallbona.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 1717/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats socials, de dependència i diversitat funcional de la Pobladevallbona, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades sociales (dependencia y diversidad funcional) con el que pretende fomentar los proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 15, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades sociales (dependencia y diversidad funcional) de la Pobladevallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(...)*



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de Intervención número 308/2020, de fecha 7 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades sociales (dependencia y diversidad funcional) de la Pobladevallbona, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones concurrencia discapacidad y dependencia", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria determinada, por un importe total de 2.794,41 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos sociales (dependencia y diversidad funcional) desarrollados en el término municipal de la Pobladevallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en las bases.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- e) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:
  - 7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
  - 7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
  - 7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **8. 1718/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats festives de la Pobladevallbona, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona inició en el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades festivas, con el que pretende fomentar los proyectos y actividades festivas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 14, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades festivas de la Pobladevallbona.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 315/2020, de fecha 8 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades festivas en la Pobladevallbona, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48001 "Subvenciones concurrencia comisiones festivas", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria determinada por un importe total de 3.901,03 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos y actividades festivas desarrolladas en el término municipal de la Pobladevallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en estas bases.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Presentar un proyecto de contenido festivo a desarrollar en el término municipal de la Pobladevallbona.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 9. 1719/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats esportives de la Pobladevallbona, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades deportivas, con el que pretende fomentar los proyectos y actividades deportivas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 10 las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas de la Pobladevallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 305/2020, de fecha 7 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas en la Pobladevallbona, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48001 "Subvenciones concurrencia entidades deportivas", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria, por un importe total de 21.862,15 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos deportivos desarrollados en el término municipal de la Pobladevallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- e) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora, en aplicación de los criterios establecidas en estas bases.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **10. 1744/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats per la igualtat entre homes i dones i per la prevenció de la violència masclista de la Pobladevallbona, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, a través de la regiduría de Derechos Civiles, tiene interés en convocar el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, con el que pretende fomentar los proyectos y actividades desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 20, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, de la Pobladevallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 310/2020, de fecha 7 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones concurrencia Igualdad", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria determinada, por un importe total de 1.312,10 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, desarrollados en el término municipal de la Poble de Vallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que se trate de asociaciones de mujeres y/o para la igualdad de género y que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o finalidades sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Presentar un proyecto de contenido por la igualdad de género y/o por la eliminación de las violencias hacia las mujeres, en el término municipal de la Poble de Vallbona.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en estas bases.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **11. 1748/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats musicals de la Pobladevallbona, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades musicales, con el que pretende fomentar los proyectos y actividades musicales desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 17, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades musicales de la Pobladevallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 316/2020, de fecha 8 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de ámbito musical en la Pobladevallbona, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 3343.48001 "Subvenciones concurrencia entidades musicales", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria, por un importe total de 11.645,72 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos de ámbito musical desarrollados en el término municipal de la Pobladevallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona.

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobladevallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- d) Presentar un proyecto de actividades musicales a desarrollar en el término municipal de la Poble de Vallbona.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en estas bases.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **12. 1749/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats veïnals de la Poble de Vallbona, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades vecinales, con el que pretende fomentar los proyectos y actividades vecinales desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 11 las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades vecinales de la Poble de Vallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 317/2020, de fecha 8 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades vecinales en la Poble de Vallbona, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48001 "Subvenciones concurrència promoció associativa", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria, por un importe total de 2.391,97 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos y actividades vecinales desarrolladas en el término municipal de la Poble de Vallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en estas bases.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- e) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabaja con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **13. 1750/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes o esdeveniments de promoció i reinserció social de la Poble de Vallbona, exercici 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades de promoción y reinserción social, con el que pretende fomentar los proyectos y acontecimientos de promoción y reinserción social desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.

Considerando que, en el año 2020, se pretende continuar con la labor iniciada.

Visto lo que se dispone en el Anexo 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula, en su punto 13, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y acontecimientos de promoción y reinserción social de la Poble de Vallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de intervención número 309/2020, de fecha 7 de abril y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.** - Convocar las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y acontecimientos de promoción y reinserción social, para el año 2020.

**SEGUNDO.** - La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48001 "Subvenciones concurrencia promoción y reinserción social", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria, por un importe total de 4.118,06 euros.

**TERCERO.** - La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los proyectos de promoción y reinserción social desarrollados en el término municipal de la Pobla de Vallbona por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

**CUARTO.** - La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidas en estas bases.

**QUINTO.** - Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona. Esta sede deberá estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) establecidas por las disposiciones vigentes. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.
- e) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**SEXTO.** - Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en la Base 11.1, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local.



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SÉPTIMO.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** - A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Instancia debidamente cumplimentada
- 2) Anexos debidamente cumplimentados
- 3) Estatutos de la entidad solicitante
- 4) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- 5) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia.
- 6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante.
- 7) Declaraciones responsables de/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:
  - 7.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
  - 7.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
  - 7.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización al solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en



Identificador WlXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. En su caso, si ha solicitado alguna otra ayuda para el proyecto, o es ya perceptora de ayuda económica para su ejecución.

7.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

**NOVENO.** - El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 14. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

### 15. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència laça la sessió a les 12.23 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 16/04/2020 12:09:27 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 16/04/2020 12:09:38 CEST

ACCVCA-110



Identificador WIXd Q4yo hjjr vml3 om2J 5aM8 Ne0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

